

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00758-00

Se rechaza la solicitud de nulidad, toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00758-00

Se rechaza la anterior solicitud de nulidad, toda vez que se trata de la misma que se formuló con anterioridad y que fue objeto de rechazo mediante auto de esta fecha.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00758-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede, se le indica que deberá estarse a lo dispuestos en autos proferidos en esta misma fecha visibles en los cuadernos contentivos de las peticiones de nulidad.

Por otro lado, se niega lo solicitado en el párrafo 2 del escrito que antecede, por cuanto la norma vigente no estipula dicho plazo y además estamos en la etapa de ejecución de la sentencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(3)